



*Municipalidad de Epuyén  
Honorable Concejo Deliberante  
Provincia del Chubut*

***ORDENANZA N° 932/2010  
Creación del Registro del Parque Automotor Municipal***

***VISTO:***

*La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza N° 562/03HCD, y;*

***CONSIDERANDO:***

*Que el Parque Automotor Municipal, se ha incrementado en forma considerable, y que como parte del capital municipal debe ser identificado en forma efectiva y reconocido en aquel lugar donde se encuentre realizando tareas;*

*Que la identificación del Parque Automotor Municipal, ha sido hasta la actualidad, establecida por Ordenanza N° 562/03, Artículo 2º, la cual no contempla la reglamentación adecuada a tal efecto;*

*Que su identificación debe estar constituida, no solo con el logo municipal, sino además, con una numeración que permita su reconocimiento en aquel lugar donde se encuentre;*

*Que a los fines de ordenar su funcionamiento, mantenimiento y demás actividades que se realizan con ellos, se deberá crear un Registro Municipal del Parque Automotor y Maquinarias, destinado a la compilación de datos, informes y/o toda documentación, de cada vehículo en particular;*

*Que por lo expuesto, este cuerpo considera necesario crear una normativa que contemple todos los asuntos mencionados;*

*Por ello:*

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN  
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de***



Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Epuyen, el Registro de Parque Automotor y Maquinarias que deberá reunir toda documentación original desde su ingreso a esta Corporación.

Artículo 2º.- Cada legajo correspondiente a los automotores y maquinarias deberá tener en cuenta, una carátula donde se establezca el Número de Móvil, Marca, Modelo, Dominio y tareas que realiza. Dicho legajo deberá acumular todo lo concerniente a la documentación del vehículo y detalle minucioso de las reparaciones y repuestos, como así también, el nombre del responsable particular o taller, en donde haya sido reparado.

Artículo 3º.- Cada vehículo deberá contener un número de móvil de tres (3) cifras, a partir del 001, Escudo Municipal y logo que cite: **Municipalidad de Epuyen, Provincia del Chubut.**(Anexo adjunto).

Artículo 4º.- Establézcase como criterio, que el número de móvil, deberá ubicarse en el ángulo superior más cercano a la puerta delantera, en ambos guardabarros. El Escudo deberá ubicarse en la parte central de ambas puertas delanteras, y el escrito por encima del escudo, que diga **Municipalidad de Epuyen**, y por debajo del mismo, **Provincia de Chubut**, según Anexo adjunto.

Artículo 5º.- Entiéndase por maquinaria, todas aquellas que se puedan trasladar de un lugar a otro con tracción propia (tractor, retroexcavadora, pala mecánica, moto niveladora, etc.).

Artículo 6º.- Las maquinarias deberán identificarse de igual manera, y la numeración de las mismas será de tres (3) cifras comenzando a partir del número 100.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar a un responsable de cada vehículo mediante Resolución.

En caso de ausencia del titular responsable (licencia, enfermedad, etc.), el Departamento Ejecutivo deberá labrar Resolución o autorización por escrito del agente que reemplace al titular.

Artículo 8º.- Al momento de designar al responsable, mediante Resolución del Departamento Ejecutivo, se deberá labrar acta donde figure el estado general del vehículo y la necesidad de reparaciones que lo habiliten para su funcionamiento adecuado, así como también, dicho responsable, deberá informar por escrito en forma periódica a su jefe inmediato superior, los desperfectos del mismo.

Artículo 9º.- Toda vez que se produzca un accidente, se deberá labrar las actas correspondientes, denuncia policial e informe del responsable a



*cargo, siendo factible de sumario administrativo, según Ley I N° 74 (antes Ley N° 1987), con el objeto de deslindar responsabilidades.*

**Artículo 10º.-** *Todo vehículo Municipal deberá transitar con la siguiente documentación:*

***Documentación del responsable:***

- a) D.N.I/C.I/L.C.
- b) Licencia de Conducir

***Documentación del Vehículo:***

- a) Tarjeta Verde
- b) Seguro del automotor
- c) Autorización de manejo extendida por Autoridad Municipal

**Artículo 11º.-** *Establézcase que el o los responsables de los vehículos, ante un hecho accidental que implique dolo, negligencia o impericia, deberán ser co solidarios con el Departamento Ejecutivo, si así se probara.*

**Artículo 12º.-** *Dispóngase, a partir de la Creación del Registro del Parque Automotor Municipal, y/o la incorporación de una nueva maquinaria o móvil, un informe detallado que contenga la situación dominial, estado general del mismo y necesidades de reparación.*

**Artículo 13º.-** *El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2011, y subsiguientes el monto que demande la reparación integral de los vehículos municipales.*

**Artículo 14º.-** *Regístrate, Comuníquese y cumplido Archívese.-*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS  
DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.**



SANDRA SALDARINI  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



ANEXO I



